

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA (SANIPES) Y LA ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS Y PRODUCTOS TRANSFORMADOS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO NACIONAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA PARA LA INDUSTRIA MARINA, ACUICOLA Y ALIMENTARIA (ANFACO-CYTMA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **Convenio Marco**, que celebran, de una parte, la **Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura**, en adelante **SANIPES**, con RUC N.° 20565429656 y domicilio legal en Av. Arequipa N.° 1593, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, y domicilio electrónico <https://vus.sanipes.gob.pe/VUSPORTAL/#/mesadepartesdigital>, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora Mónica Patricia Saavedra Chumbe, identificada con DNI N.° 25564045, designada mediante Resolución Suprema N.° 023-2023-PRODUCE de fecha 8 de diciembre de 2023; y, de la otra parte, la **Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas y Productos Transformados de Pescados y Mariscos-Centro Nacional de Conocimiento y Tecnología para la Industria Marina, Acuícola y Alimentaria**, en adelante **ANFACO-CYTMA**, con Código de Identificación Fiscal-CIF N.°G-36.625.309, con domicilio legal en Carretera del Colegio Universitario N.° 16, zona de Lagoas-Marcosende, ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra, España, y domicilio electrónico anfaco@anfaco.es, representada por su Secretario General, señor **Roberto Carlos Alonso Baptista de Sousa**, identificado con DNI N.° 53194599S, designado mediante escritura notarial de apoderamiento otorgada con fecha 2 de julio de 2025; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **ANFACO-CYTMA** es una asociación profesional de carácter privado y sin ánimo de lucro, cuya presentación de servicios se enfoca en realizar asesoría y asistencia técnica en investigación, innovación de productos, desarrollo tecnológico, calidad y optimización de procesos, seguridad alimentaria y en general de mejora en el ámbito del procesamiento y conservación de productos de la pesca y acuicultura.

1.2. **SANIPES** un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063, tiene personería jurídica de derecho público interno y cuenta con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Asimismo, SANIPES tiene competencia a nivel nacional, para normar, emitir títulos habilitantes, emitir certificados oficiales sanitarios, fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y



Firmado digitalmente por TANG
FLORES Susalen Maria FAU
20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2026 17:01:41 -05:00



Firmado digitalmente por
CEVALLOS LOJA DE BECERRA
Adela Julissa FAU 20565429656
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2026 15:25:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MELENDEZ ALCAZAR Arthur Juan
FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2026 15:02:46 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO
MARTINEZ Luis Edwin FAU
20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.03.2026 15:16:45 -05:00

productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales; así también para ejercer la potestad sancionadora.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2024-JUS.
- 2.3. Ley N.° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30063, Ley de Creación de SANIPES.
- 2.6. Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES.
- 2.7. Resolución de Gerencia General N.° 019-2023-SANIPES/GG, que aprueba la “Directiva para la Gestión de los Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional de SANIPES”, modificada con Resolución de Gerencia General N.° 004-2024-SANIPES/GG.
- 2.8. Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente **Convenio Marco** tiene por objeto establecer las bases generales y los términos de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de promover y facilitar, dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el intercambio de información, investigaciones, conocimientos especializados, publicaciones científicas y técnicas, experiencias institucionales, asistencia técnica, capacitación y formación profesional, así como la coordinación y ejecución de iniciativas, proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales y al fortalecimiento mutuo de sus capacidades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de sus competencias, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:

- 4.1 Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, asistencia técnica, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a sus objetivos y prioridades institucionales.

- 4.2 Intercambiar información, documentación, publicaciones, así como material audiovisual y electrónico, que produzcan **LAS PARTES**, siguiendo o considerando las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- 4.3 Formular e implementar de forma conjunta proyectos de interés común de **LAS PARTES**.
- 4.4 Otros compromisos que **LAS PARTES** estimen conveniente establecer en los Convenios Específicos a suscribirse, en el marco del objeto del presente **Convenio Marco**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **Convenio Marco**, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no genera por sí mismo transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración mutua que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.
- 5.2. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la implementación de los compromisos establecidos en el marco del presente **Convenio Marco**, serán asumidos por **LAS PARTES** según corresponda, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal del año correspondiente y sujetándose a las restricciones dispuestas en regulaciones sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 6.1. Para el logro del objeto y el cumplimiento de los compromisos del presente **Convenio Marco**, **LAS PARTES** designarán como coordinadores interinstitucionales a un representante por cada entidad, de la forma siguiente:
 - Por **ANFACO-CYTMA**: El/La responsable de Cooperación Internacional.
 - Por **SANIPES**: El/La director(a) de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- 6.2. La designación de los coordinadores interinstitucionales se formalizará mediante comunicación escrita o electrónica, según fuere el caso. Los coordinadores designados son los responsables operativos de la planificación, ejecución e implementación del presente **Convenio Marco**.
- 6.3 **LAS PARTES**, de considerarlo necesario, podrán designar a un representante alterno, lo que será mediante comunicación escrita o electrónica, según fuere el caso, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1. Las actividades, proyectos y programas sobre materias determinadas que **LAS PARTES** identifiquen como de interés común, deberán ser acordadas a través de

convenios específicos de cooperación interinstitucional, debidamente suscritos por separado y formarán parte integrante de este documento.

7.2. Los convenios específicos de cooperación interinstitucional estarán enmarcados en los alcances del presente **Convenio Marco**, debiendo contener sus objetivos, compromisos, descripción, procedimiento, cronograma y plazos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, o cualesquiera lineamientos generales que se requieran para su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente **Convenio Marco** entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda correspondiente, a cuyo efecto se cursará una comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento. El plazo inicia a partir de la fecha de la última firma de los suscribientes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán acordar la modificación de los términos y condiciones del presente **Convenio Marco**, que serán realizadas mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del **Convenio Marco**. La celebración de la Adenda seguirá el mismo procedimiento del **Convenio Marco** y entrará en vigencia desde su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **Convenio Marco** es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

11.1. De conformidad con la Política General de Gobierno al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores interinstitucionales designados o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente **Convenio Marco**.

11.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

11.3. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente **Convenio Marco** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá declarar resuelto el presente **Convenio Marco**, por las causales siguientes:

- 12.1. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- 12.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **Convenio Marco**, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución al vencimiento de dicho plazo.
- 12.3. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, la cual surtirá efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- 12.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

- 13.1. Cualquier diferencia o controversia que se derive de la interpretación, aplicación o ejecución del presente **Convenio Marco**, se resolverá mediante la práctica del trato directo y diálogo amistoso entre **LAS PARTES**, siguiendo el principio de la buena fe y común intención, procurando brindar la máxima colaboración para alcanzar una solución armoniosa.
- 13.2. Si una de **LAS PARTES** considera que la otra parte está incumpliendo los compromisos estipulados en el presente **Convenio Marco** deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causal(es) incumplida(s) debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días calendario para que justifique o realice su cumplimiento.
- 13.3. De no ser resueltas las controversias, discrepancias, o incumplimientos, la parte que se considere perjudicada podrá resolver el presente **Convenio Marco**.
- 13.4. Queda convenido entre **LAS PARTES**, que el presente **Convenio Marco** se rige por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas y de manera supletoria por lo establecido en la legislación peruana vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar y reconocer toda la propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de **LAS PARTES**. Los derechos de propiedad

intelectual preexistentes y usados por alguna de **LAS PARTES** en las actividades desarrolladas en el marco del presente **Convenio Marco** corresponderán a la parte que ostentaba la titularidad preexistente.

- 14.2 Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del presente **Convenio Marco** corresponderán a la parte que los haya producido. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones elaboradas de forma conjunta será de **LAS PARTES** en proporción a su participación para la generación de las mismas.
- 14.3 En el caso del conocimiento adquirido en el marco de las actividades conjuntas, **LAS PARTES** podrán usar el mismo en ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el presente **Convenio Marco**, previa autorización expresa de la otra parte, mediante comunicación escrita o electrónica, según fuere el caso. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 14.4 **LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo, mediante comunicación escrita o electrónica, según fuere el caso.
- 14.5 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a las que se estipule en el presente **Convenio Marco**.
- 14.6 **LAS PARTES** convienen que en el material producido y en las actividades que ambos desarrollen de común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Asimismo, se debe respetar la autoría de cada parte cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente **Convenio Marco**, lo cual deberá ser previamente aprobado por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

- 15.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier información que se intercambie o genere con motivo del presente **Convenio Marco**, así como de cualquier asunto relacionado con el mismo, no pudiendo utilizarla para cualquier propósito distinto del objeto del mismo sin la autorización de la otra parte.
- 15.2. **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de acuerdo a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 16.1. **LAS PARTES** ratifican como su domicilio legal y electrónico las direcciones que aparecen en la parte introductoria de este documento, a donde deberán cursarse válidamente cualquier comunicación, aviso o notificación, con motivo de la ejecución, aplicación o cualquier otro asunto relacionado con el presente **Convenio Marco**.
- 16.2. El cambio de domicilio legal o electrónico de alguna de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** suscriben el presente **Convenio Marco**.



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
CHUMBE Monica Patricia FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.03.2026 21:15:01 -05:00

**ROBERTO CARLOS ALONSO BAPTISTA
DE SOUSA**

Secretario General

Asociación Nacional de Fabricantes de
Conservas y Productos Transformados de
Pescados y Mariscos-Centro Nacional de
Conocimiento y Tecnología para la Industria
Marina, Acuícola y Alimentaria (ANFACO-
CYTMA)

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE

Presidenta Ejecutiva

Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura



Firmado digitalmente por ARRIOLA
ESCALANTE Maeg Alberto FAU
20565429656 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 02.03.2026 16:43:24 -05:00